

CONSTANCIA DE SECRETARÍA. A la mesa de la señora juez, para que se sirva proveer. Santiago de Cali, octubre 18 de 2023

VANESSA MEJIA QUINTERO
Secretaria

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR- MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOSINTEGRALES Y
TECNOLOGICOS COOPTECPOL NIT 900245111-6
DEMANDADO: JORGE ELIECER GOMEZ ARAMBURO C.C. NO. 16.702.640
RADICACIÓN: 760014003007-2023-00195-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2789
Santiago de Cali, dieciocho (18) de octubre del dos mil veintitrés (2023)

De la revisión minuciosa que se hace en este asunto, se observa en el presente proceso que, desde la última actuación hasta la fecha, por culpa atribuible a la parte demandante, teniendo en cuenta que no se aportado registrado el embargo solicitado, el Juzgado.

RESUELVE:

REQUERIR a la parte demandante para que registre el embargo en la entidad correspondiente, esto dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado. Transcurrido este término sin el cumplimiento de lo ordenado, se declarará terminado el presente trámite y se levantarán las medidas cautelares si las hubiere.

NOTIFÍQUESE,

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 19 DE OCTUBRE DEL2023

G

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **414e7561d3108e4a5394b766bfe87151d250fa1c7a71d9ef7b75f4bf5ac97b16**

Documento generado en 17/10/2023 11:14:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>